



CONTRATO No.

AD-90-Y95-931007985-YUC-N-01-26-C1

CONTRATO CERRADO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, REPRESENTADO POR LA DOCTORA JUDITH ELENA ORTEGA CANTO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ORGANISMO”; Y POR LA OTRA PARTE, “INGENIERIA Y SERVICIOS DEL CARIBE”, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO, EL C. MAURICIO ENRIQUE GUINTO BOLDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”; A AMBAS PARTES SE LES PODRÁ DENOMINAR EN ADELANTE COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:**I.- “EL ORGANISMO” A TRAVES DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:**

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Servicios de Salud de Yucatán**”, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante el Decreto Número 73, de fecha 13 de diciembre de 1996, y reformado mediante el Decreto Número 53 de fecha 08 de abril de 2013, ambos, publicados en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

I.2.- Que la Doctora Judith Elena Ortega Canto, Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Yucatán, asiste a la suscripción del presente Contrato, de conformidad con los artículos 22 fracción VI, 23, 24, 27 fracciones I, IV, XI, XVII y XXV, 35, 48, 49, 66, 71 y 76 del Código de la Administración Pública de Yucatán; y artículos 9 y 10 del Decreto Número 73, publicado el 13 de diciembre de 1996, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, modificado a través del Decreto Número 53, publicado el 08 de abril de 2013 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán; cargo que quedó debidamente acreditado mediante nombramientos ambos expedidos a su favor por el Mtro. Joaquín Jesús Díaz Mena, Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, ambos de fecha 1° de octubre de 2024.

I.3.- Tiene por objeto prestar servicios de salud a población abierta del Estado de Yucatán en cumplimiento de lo dispuesto por las leyes General y Estatal de Salud.

I.4.- El presente contrato se deriva del procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA POR MONTO** al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles y demás normatividad aplicable.

I.5.- Dentro del presupuesto aprobado, cuenta con los recursos económicos necesarios para cubrir las erogaciones que se generen con motivo de la celebración del presente contrato, afectándose la partida presupuestal número 3571 del fondo **RECURSOS PROPIOS (1), RECURSOS PROPIOS RECAUDADOS POR LOS ENTES PUBLICOS (73), INGRESOS FISCALES RECURSOS PROPIOS (101), FASSA (1004), INSABI PRESTACION GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD MEDICAMENTOS Y DEMAS INSUMOS ASOCIADOS (19259)** con folio de autorización **SSY/DF/SP/0049/2026** de fecha **21 de enero del 2026**, suscrito por el Ing. Mario Enríquez Domínguez, Director de Finanzas de los Servicios de Salud de Yucatán.

I.6.- Para los efectos del presente contrato, se señala como domicilio el ubicado en el predio número 463 de la calle 72 entre 55 y 53 de la Colonia Centro, C.P. 97000 de la Ciudad de Mérida, Yucatán.

I.7.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **SSY9612135Q6**.

II.- “EL PROVEEDOR” A TRAVES DE SU APODERADO, DECLARA QUE:

II.1.- Mediante el acta número 12325 de fecha 13 de febrero de 2012, se constituyó la sociedad “**INGENIERIA Y SERVICIOS DEL CARIBE**”, **SA DE CV**, otorgada ante la fe de la Lic. Julia Liliانا Domínguez Barrera, en suplencia de la Notaria Pública número 21 del Estado de Quintana Roo, por licencia concedida a su Titular, el Lic. Miguel Ángel Ortiz Cardín. Misma que se encuentra inscrita bajo el folio registral 6665*3.



CONTRATO No.

AD-90-Y95-931007985-YUC-N-01-26-C1

II.2.- Su representante legal el C. **MAURICIO ENRIQUE GUINTO BOLDO**, acredita su carácter de **APODERADO**, mediante el acta número 6894 de fecha 07 de octubre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Enrique Pérez Salazar, Titular de la Notaría Pública número 45 del Estado de Quintana Roo. Y se le otorga **facultades, mismas que manifiesta bajo protesta de decir verdad que hasta la presente fecha no le han sido revocadas ni restringidas**, y se identifica con **Credencial de Elector** número **GNBLMR75030931H000**, expedida por el **Instituto Nacional Electoral**.

II.3.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **ISC120213NV8**.

II.4.- Su objeto social, entre otros es: la comercialización, compra, venta, suministros, distribución, construcción, mantenimiento, instalación, importación y exportación directamente o en comisión de aparatos relacionados con la electromecánica y sus accesorios.

II.5.- Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.6.- Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.7.- Tiene establecido su domicilio en el predio número 500 I de la calle 90 de la colonia centro de Mérida, Yucatán C.P. 97070 y correo electrónico: **direccionisc2038@gmail.com**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato ambos para oír y recibir notificaciones.

III. De "LAS PARTES":

III.1.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

III.2.- Que seguimiento al oficio número SSY/DA/28 BIS/2026, de fecha 23 de enero de 2026, suscrito por el C.P. Héctor Alfonso Rosado Berlín, Director de Administración de los Servicios de Salud de Yucatán, en donde solicita la formalización de dicho contrato.

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en celebrar el presente **CONTRATO CERRADO** de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "EL PROVEEDOR" se obliga y compromete a realizar el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A EQUIPOS DE GASES MEDICINALES E HIDRÁULICOS EN DIVERSAS ÁREAS DEL HOSPITAL GENERAL DR AGUSTÍN O'HORAN**, perteneciente a "EL ORGANISMO", ubicado en el municipio de Mérida, Estado de Yucatán, descritas en el **ANEXO UNO**.

SEGUNDA.- MONTOS DEL CONTRATO. "LAS PARTES" establecen en concepto de contraprestación por la prestación de servicios objeto del presente contrato, un importe máximo de **\$507,712.84 M.N.** (Son: **QUINIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 84/100 MONEDA NACIONAL**), con I.V.A. incluido.

El precio unitario establecido en el **ANEXO UNO** son fijos y pagaderos en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

CONTRATO No.

AD-90-Y95-931007985-YUC-N-01-26-C1

TERCERA.- PLAZO. La vigencia del presente contrato iniciará a partir del día **27 de enero del 2026** y concluirá el día **10 de febrero del 2026**, mismo que puede ser prorrogable atendiendo a las necesidades de **"EL ORGANISMO"**, en los mismos términos técnicos y económicos del presente contrato.

CUARTA.- ANTICIPO. **"EL ORGANISMO"** no otorgará anticipo alguno a **"EL PROVEEDOR"**.

QUINTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO. **"EL ORGANISMO"** efectuará el pago a través de transferencia electrónica en un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales siguientes, conforme a las entregas efectivamente aceptados y a entera satisfacción.

"EL PROVEEDOR" emitirá y enviará un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en términos de las disposiciones Fiscales incluyendo **número del contrato AD-90-Y95-931007985-YUC-N-01-26-C1** a la siguiente dirección electrónica **facturacionssy2026@gmail.com** a nombre de:

SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN
Calle 72 no. 463 entre 53 y 55 col. Centro CP 97000, Mérida, Yucatán,
R.F.C. SSY9612135Q6

En caso de que el CFDI o factura electrónica presente errores, **"EL ORGANISMO"** indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI o factura electrónica corregida y sea aceptada.

El pago de los servicios proporcionados quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de deducciones cuando existan penas convencionales, daños, perjuicios y/o pagos en exceso. **"EL PROVEEDOR"** utilizará un CFDI tipo egreso (nota de crédito) para disminuir la totalidad su valor de estos documentos pagados.

En ningún caso, sea antes o después del pago de los comprobantes fiscales, **"EL PROVEEDOR"** no cancelará los comprobantes fiscales que correspondan a **"EL ORGANISMO"**, sin su autorización.

SEXTA.- SUPERVISION Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO. **"EL ORGANISMO"** no aceptará los servicios cuando:

- a) Sean detectados algún tipo de incumplimiento especificado en el presente contrato o en su propuesta técnica;
- b) Si no se realiza los servicios en la forma y términos convenidos;
- c) Pretenda proporcionar servicios sustitutos, equivalentes no contratados o subrogados; y/o
- d) Pretenda entregar mayor cantidad de servicios solicitados.

"EL ORGANISMO" emitirá el documento **ENTREGA RECEPCIÓN**, como constancia y aceptación de los servicios proporcionados por **"EL PROVEEDOR"**.

En su caso, **"EL ORGANISMO"** podrá hacer notar las especificaciones incumplidas por **"EL PROVEEDOR"**. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reponer los servicios en un plazo no mayor de cinco días hábiles a entera satisfacción de **"EL ORGANISMO"**.

SEPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. **"LAS PARTES"** están de acuerdo que **"EL ORGANISMO"** podrá solicitar a **"EL PROVEEDOR"** ampliar el monto o el plazo hasta el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente y el contrato esté vigente, bajo las mismas condiciones y precios unitarios. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL ORGANISMO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"** y no será necesario celebrar convenio modificatorio siempre y cuando dicha modificación quede dentro de la vigencia.

CONTRATO No.

AD-90-Y95-931007985-YUC-N-01-26-C1

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

OCTAVA.- DAÑOS, PERJUICIOS Y RESPONSABILIDAD PATRONAL. “EL PROVEEDOR” como patrón del personal que ocupa con motivo del objeto del presente contrato, será el único responsable de daños, perjuicios y obligaciones patronales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social que se causen a “EL ORGANISMO” y/o a terceros con motivo de este instrumento, por culpa, negligencia, impericia, mal uso, dolo o mala fe de sus empleados, dependientes, socios, representantes legales o trabajadores.

De darse el supuesto, “EL ORGANISMO” notificará a “EL PROVEEDOR” dicha circunstancia; “EL PROVEEDOR” responderá por escrito lo que a su derecho convenga, en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación. Transcurrido el plazo, sin que “EL PROVEEDOR” haga manifestación alguna en su defensa, o si después de analizar las razones expuestas por éste, “EL ORGANISMO” procederá a emitir una resolución dentro del término de dos meses, comunicando el sentido de dicha resolución a “EL PROVEEDOR”, quien se obliga a subsanar los daños y perjuicios o reembolsar a “EL ORGANISMO” cualquier cantidad que se le hubiera obligado a erogar por este concepto, así como resarcir a terceros en sus bienes o en sus personas. “EL ORGANISMO” podrá descontar de los pagos por hacer o pendientes dichos importes.

NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. “EL PROVEEDOR” garantizará el presente contrato mediante un cheque cruzado indivisible expedido por institución autorizada en términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en moneda nacional (peso mexicano), por un importe del 10% (diez por ciento) del importe máximo señalado en la cláusula segunda del presente contrato, sin considerar cualquier contribución, a satisfacción y a favor de los **Servicios de Salud de Yucatán** con **vigencia hasta por tres meses posteriores al vencimiento del contrato.**

“EL PROVEEDOR”, deberá entregar la garantía de cumplimiento dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato, a la Subdirección de Recursos Materiales de “EL ORGANISMO”, ubicada en el en Periférico Norte entre Industrias no contaminantes y carretera a Progreso, Tablaje Catastral número 21073, Mérida, Yucatán.

Anexará un documento en hoja membretada de “EL PROVEEDOR” y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que el cheque garantiza el fiel cumplimiento del contrato.
- b) Que el cheque se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- c) El monto del cheque cubre hasta por el monto máximo del contrato.
- d) Que el cheque continuará vigente en caso de que se modifique el contrato y se prorrogue el plazo establecido para el cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, y de ser necesario, me comprometo a actualizar el cheque.
- e) Que la institución se somete a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.
- f) Que se acepta la condición de cancelación y devolución del cheque concluida las relaciones de “LAS PARTES”.

DECIMA.- DOCUMENTACIÓN ENTREGABLE. “EL PROVEEDOR” deberá enviar de manera inmediata y de forma digital a la Subdirección de Seguimiento de Contratos en el correo seguimientodecontratossy@gmail.com la siguiente documentación:

- Formato digital la factura debidamente sellada y firmada por las áreas correspondientes y enviar cada vez que se emita una factura.
- Orden de servicio debidamente firmado por las áreas correspondientes.
- Toda documentación que respalde el proceso de la entrega y recepción de los servicios.

CONTRATO No.

AD-90-Y95-931007985-YUC-N-01-26-C1

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES. Por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"** no realice la entrega de los servicios en el plazo establecido entre **"LAS PARTES"**, se le aplicará una pena convencional del 1% (**uno por ciento**) sobre el importe incumplido. Las penalizaciones se calcularán a partir del día hábil siguiente a la fecha límite de cumplimiento y hasta el día de la entrega en forma satisfactoria. El monto límite de aplicación de penas será el monto máximo de la garantía de cumplimiento y **"EL ORGANISMO"** podrá iniciar la rescisión administrativa.

DÉCIMA SEGUNDA.- SOBRE EL USO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de contenido, patentes, marcas o derechos de autor, tanto en el ámbito nacional, como en el internacional, con respecto a los servicios objeto del presente contrato; por lo que de presentarse alguna reclamación durante la vigencia del contrato o posterior a ella, **"EL ORGANISMO"**, con ese motivo, conviene con **"EL PROVEEDOR"** desde ahora en que éste último pague cualquier importe que de ello se derive y dejar a salvo los derechos de tales reclamaciones a **"EL ORGANISMO"**.

DÉCIMA TERCERA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y DERECHOS CONTRACTUALES. **"EL PROVEEDOR"** no podrá subcontratar, ceder en forma parcial, ni total en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que le derivan del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de **"EL ORGANISMO"**.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"EL ORGANISMO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad para ella, sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas o de caso fortuito o fuerza mayor, se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados conforme a este contrato. **"EL ORGANISMO"** dará aviso por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, quien a su vez elaborará solicitud de la devolución de los gastos debidamente comprobados en términos del artículo 74 del ACUERDO SAF 37/2021 en un término no mayor a diez días hábiles siguientes a la notificación. **"EL ORGANISMO"** procederá a su revisión y reembolsará los gastos efectivamente justificados.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. Las partes convienen en que **"EL ORGANISMO"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial alguna, si **"EL PROVEEDOR"** incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo en el presente instrumento. Para proceder a lo establecido en la presente cláusula, **"EL ORGANISMO"** ejecutará el procedimiento que se indica el artículo 72 del ACUERDO SAF 37/2021. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere la entrega de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación que la contratante realice con el área solicitante de que continúa vigente la necesidad de estos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

DÉCIMA SEXTA.- AMPLIACIÓN DE PLAZOS. No serán responsables **"LAS PARTES"** por cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este contrato incluyendo la entrega de la garantía de cumplimiento del contrato, cuando ello obedezca a un caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados. Y de acreditarse debidamente por escrito, estas modificaciones no implicarán realizar convenio modificadorio al contrato, en cuyo caso la vigencia y su garantía de cumplimiento se extenderán hasta no recibir el último bien. En este supuesto no procederá la aplicación de penas convencionales por los periodos prorrogados.

DÉCIMA SEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y demás normativa aplicable en la materia, **"LAS PARTES"** acuerdan a mantener bajo estricta reserva o confidencialidad los datos y términos vertidos en el presente contrato, así como los resultados de los servicios proporcionados.

DECIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en la materia y a la jurisdicción de los Tribunales competentes

CONTRATO No.

AD-90-Y95-931007985-YUC-N-01-26-C1

ubicados en la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, renunciando en consecuencia a cualquier otro fuero a que pudieren tener derecho ahora o en el futuro por razones de domicilio u otras causas.

Leído el presente instrumento a **"LAS PARTES"** que en él intervienen y conformes con su contenido y alcance legal, lo firman en tres tantos, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, al **día 26 de enero del año 2026.**

POR "EL ORGANISMO"

POR "EL PROVEEDOR"



DRA. JUDITH ELENA ORTEGA CANTO.
SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA
GENERAL DE LOS SERVICIOS DE
SALUD DE YUCATÁN



C. MAURICIO ENRIQUE GUINTO BOLDO.
APODERADO DE
"INGENIERIA Y SERVICIOS
DEL CARIBE", S.A. DE C.V.

CONTRATO No.

AD-90-Y95-931007985-YUC-N-01-26-C1

ANEXO UNO

Descripción de los servicios a contratar:

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
CUARTO DE MAQUINAS TORRE 2				
MANTENIMIENTO CORRECTIVO A COMPRESOR DE AIRE GRADO MÉDICO TRIFÁSICO DE 3 HP, CONSISTENTE EN: ATENCIÓN DE FALLA POR DAÑO EN MOTOR ELÉCTRICO, MEDIANTE DESMANTELAMIENTO PARCIAL DEL MOTOR, RETIRO DE DEVANADO DAÑADO, REPOSICIÓN DE DEVANADO COMPLETO DEL MOTOR, CORRECCIÓN DE DEFICIENCIAS EN COMPONENTES ELÉCTRICOS MEDIANTE REPOSICIÓN DE CONTACTORES DE 22 AMP CON BOBINA A 220 V, AJUSTE Y CORRECCIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE ARRANQUE, CAMBIO DE FILTRO DE AIRE, FILTRO DE ACEITE Y ACEITE SINTÉTICO TIPO ULTRACOLANT O SIMILAR EN CALIDAD Y PRECIO, MONTAJE, AJUSTES, ARRANQUE, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO Y PUESTA EN OPERACIÓN, DEJÁNDOLO EN CONDICIONES NORMALES DE SERVICIO. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.	1	SERV	\$112,096.32	\$ 112,096.32
CUARTO DE MAQUINAS TORRE 1				
MANTENIMIENTO CORRECTIVO A BOMBA CENTRÍFUGA TRIFÁSICA DE 7.5 HP, CONSISTENTE EN: ATENCIÓN DE FALLAS POR DEFICIENCIAS MECÁNICAS E HIDRÁULICAS MEDIANTE DESMANTELAMIENTO DE LA BOMBA DE SU BASE, DESMONTAJE Y APERTURA DE MOTOR ELÉCTRICO PARA ATENCIÓN DE DEVANADO, SECADO CONTROLADO PARA ELIMINACIÓN DE HUMEDAD, DESMANTELAMIENTO PARCIAL DE CONJUNTO DE BOMBEO, REPOSICIÓN DE RODAMIENTOS DE BOLAS, SELLO MECÁNICO Y FELPAS DE ACEITE, RECTIFICACIÓN DE FLECHA EN TORNO PARA CORRECCIÓN DE DESGASTES, DESMANTELAMIENTO DE VÁLVULA DE PIE DE 2" DE DIÁMETRO PARA ELIMINACIÓN DE SARRO PROVENIENTE DE AGUA DURA DE CISTERNA, LIMPIEZA INTERIOR DE TUBERÍA DE CPVC CÉDULA 80 OBSTRUIDA POR INCRUSTACIONES MEDIANTE PROCEDIMIENTO QUÍMICO CONTROLADO, REPOSICIÓN DE TUERCA UNIÓN DE 2" QUE PRESENTA DEFICIENCIAS DE SELLADO, ARMADO GENERAL DEL CONJUNTO, AJUSTES, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO Y PUESTA EN OPERACIÓN, DEJÁNDOLO EN CONDICIONES NORMALES DE SERVICIO. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.	1	SERV	\$ 22,588.02	\$ 22,588.02
EQUIPOS HIDRAULICOS AREAS DIVERSAS				
MANTENIMIENTO CORRECTIVO A BOMBA CENTRÍFUGA TRIFÁSICA DE 7.5 HP, 220 V, CON ENTRADA DE 2" X 2", UBICADA EN LAS ÁREAS DE CASA DE MÁQUINAS DE URGENCIAS Y CASA DE MÁQUINAS DE TORRE 1 Y TORRE 2, CONSISTENTE EN: ATENCIÓN DE FALLAS POR DEFICIENCIAS MECÁNICAS E HIDRÁULICAS MEDIANTE DESMANTELAMIENTO DE LA BOMBA DE SU BASE, DESMONTAJE Y APERTURA DE MOTOR ELÉCTRICO PARA ATENCIÓN DE DEVANADO, SECADO CONTROLADO PARA ELIMINACIÓN DE HUMEDAD, DESMANTELAMIENTO PARCIAL DEL CONJUNTO DE BOMBEO, REPOSICIÓN DE RODAMIENTOS DE BOLAS, SELLO MECÁNICO Y FELPAS DE ACEITE, RECTIFICACIÓN DE FLECHA EN TORNO PARA CORRECCIÓN DE DESGASTES, DESMANTELAMIENTO DE VÁLVULA DE PIE DE 2" DE DIÁMETRO PARA ELIMINACIÓN DE SARRO, LIMPIEZA INTERIOR DE TUBERÍA DE CPVC CÉDULA 80 OBSTRUIDA MEDIANTE PROCEDIMIENTO QUÍMICO CONTROLADO, REPOSICIÓN DE TUERCA UNIÓN DE 2" QUE PRESENTA DEFICIENCIAS DE SELLADO, ARMADO GENERAL	4	PZA	\$ 24,569.35	\$ 98,277.40

CONTRATO No.

AD-90-Y95-931007985-YUC-N-01-26-C1

DEL CONJUNTO, AJUSTES, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO Y PUESTA EN OPERACIÓN, DEJÁNDOLO EN CONDICIONES NORMALES DE SERVICIO. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.				
MANTENIMIENTO CORRECTIVO A BOMBA CENTRÍFUGA TRIFÁSICA DE 10 HP, 220 V, CON ENTRADA DE 2.5" X 2.5", UBICADA EN CASA DE MÁQUINAS DE LA TORRE 1, CONSISTENTE EN: ATENCIÓN DE FALLAS Y DEFICIENCIAS DE FUNCIONAMIENTO MEDIANTE DESMANTELAMIENTO PARCIAL DE LA BOMBA DE SU BASE, EJECUCIÓN DE ADECUACIONES MECÁNICAS E HIDRÁULICAS NECESARIAS PARA SU CORRECTA OPERACIÓN, CORRECCIÓN DE DESALINEACIONES, AJUSTE DE CONEXIONES EXISTENTES, DESMANTELAMIENTO PARCIAL DE LÍNEAS DE SUCCIÓN Y DESCARGA, REPOSICIÓN DE VÁLVULA DE PIE DE 2.5" QUE PRESENTA DEFICIENCIAS DE OPERACIÓN, REALIZACIÓN DE CORTES Y ADECUACIONES EN TUBERÍA PARA CORRECCIÓN DE DEFICIENCIAS, ARMADO GENERAL DEL CONJUNTO, AJUSTES, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO Y PUESTA EN OPERACIÓN, DEJÁNDOLO EN CONDICIONES NORMALES DE SERVICIO. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.	1	PZA	\$ 38,565.54	\$ 38,565.54
MANTENIMIENTO CORRECTIVO A BOMBA CENTRÍFUGA TRIFÁSICA DE 5 HP, 220 V, UBICADA EN CASA DE MÁQUINAS DE LA TORRE 1, CONSISTENTE EN: ATENCIÓN DE FALLAS Y DEFICIENCIAS DE FUNCIONAMIENTO MEDIANTE DESMANTELAMIENTO PARCIAL DE LA BOMBA DE SU BASE, EJECUCIÓN DE ADECUACIONES MECÁNICAS E HIDRÁULICAS NECESARIAS PARA SU CORRECTA OPERACIÓN, CORRECCIÓN DE DESALINEACIONES, AJUSTE DE CONEXIONES EXISTENTES, DESMANTELAMIENTO PARCIAL DE LÍNEAS DE SUCCIÓN Y DESCARGA, REPOSICIÓN DE VÁLVULA DE PIE QUE PRESENTA DEFICIENCIAS DE OPERACIÓN, REALIZACIÓN DE CORTES Y ADECUACIONES EN TUBERÍA PARA CORRECCIÓN DE DEFICIENCIAS, ARMADO GENERAL DEL CONJUNTO, AJUSTES, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO Y PUESTA EN OPERACIÓN, DEJÁNDOLO EN CONDICIONES NORMALES DE SERVICIO. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.	1	PZA	\$ 23,654.04	\$ 23,654.04
MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TANQUE PRECARGADO DEL SISTEMA HIDRONEUMÁTICO, UBICADO EN EL ÁREA DE URGENCIAS Y TORRE 2, CONSISTENTE EN: ATENCIÓN DE FALLAS Y DEFICIENCIAS DE OPERACIÓN DEL EQUIPO MEDIANTE DESMANTELAMIENTO PARCIAL DE SUS CONEXIONES, CORRECCIÓN DE DEFICIENCIAS EN LÍNEAS DE CONEXIÓN HIDRÁULICA, REALIZACIÓN DE CORTES, AJUSTES Y ADECUACIONES NECESARIAS EN TUBERÍA DE CPVC DE DIFERENTES DIÁMETROS Y TUBERÍA DE ACERO AL CARBÓN, REPOSICIÓN DE VÁLVULAS DE PASO DE 1 1/4" Y ACCESORIOS HIDRÁULICOS ASOCIADOS QUE PRESENTAN FALLAS DE OPERACIÓN, AJUSTE Y ASEGURAMIENTO DE ELEMENTOS DE FIJACIÓN, ARMADO GENERAL DEL CONJUNTO, AJUSTES, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO Y PUESTA EN OPERACIÓN DEL EQUIPO, DEJÁNDOLO EN CONDICIONES NORMALES DE SERVICIO. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.	4	PZA	\$ 35,625.54	\$ 142,502.16
(SON: QUINIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 84/100 M.N. C/I.V.A.)			SUB TOTAL	\$ 437,683.48
			IVA	\$ 70,029.36
			TOTAL	\$ 507,712.84



CONTRATO No.

AD-90-Y95-931007985-YUC-N-01-26-C1

Leído el presente instrumento a **"LAS PARTES"** que en él intervienen y conformes con su contenido y alcance legal, lo firman en tres tantos, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, al **día 26 de enero del año 2026.**

POR "EL ORGANISMO"

POR "EL PROVEEDOR"



DRA. JUDITH ELENA ORTEGA CANTO.
SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA
GENERAL DE LOS SERVICIOS DE
SALUD DE YUCATÁN



C. MAURICIO ENRIQUE GUINTO BOLDO.
APODERADO DE
"INGENIERIA Y SERVICIOS DEL CARIBE", S.A.
DE C.V0.